



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del día quince de febrero de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Hugo López Silva, Contralor del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Yessi Sánchez Huerta, Encarga de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en calidad de invitada. -----

En uso de la palabra, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Décima Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00249521, 00249821, 00250121, 00250521, 00250621, 00250821, 00251021 y 00251621** solicitada por la Unidad de Transparencia. -----
3. Presentación para su análisis y en su caso, aprobación de la resolución de clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante para atender la modalidad de consulta directa de la información derivada de la solicitud con número de folio 00199121, así como las medidas a implementar para asegurar la integridad de la documentación en la diligencia de Consulta Directa. -----
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información y en su caso, aprobación de la versión pública, para atender la solicitud de información con número de folio **02414120** solicitada por los Juzgados Segundo y Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco y Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula. -----
5. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.---

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO SEGUNDO**, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00249521, 00249821, 00250121, 00250521, 00250621, 00250821, 00251021 y 00251621** solicitada por la Unidad de Transparencia, en la que se requiere: -----

Folio **00249521**: "Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos fotográficos de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si las fotografías del registro o archivo se



PODER JUDICIAL

encuentran individualizadas, es decir, si existe al menos una fotografía por cuerpo no identificado 3. El número de cuerpos no identificados (no de fotografías) que cuentan con al menos una fotografía en el registro 4. El número de fotografías con las que cuenta el registro o archivo fotográfico 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos fotográficos 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro fotográfico"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----

Folio **00249821**: "Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos de prendas y objetos que portaban los de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si el registro o archivo se encuentran individualizadas, es decir, si se pueden consultar los registros o archivos de prendas y objetos por individuo o cuerpo 3. El número de cuerpos no identificados que cuentan con un registro de prendas y objetos 4. El número de registros de prendas y objetos 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos de prendas y objetos 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro de prendas y objetos"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----

Folio **00250121**: " Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos de prendas y objetos que portaban los de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si el registro o archivo se encuentran individualizadas, es decir, si se pueden consultar los registros o archivos de prendas y objetos por individuo o cuerpo 3. El número de cuerpos no identificados que cuentan con un registro de prendas y objetos 4. El número de registros de prendas y objetos 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos de prendas y objetos 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro de prendas y objetos"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía



PODER JUDICIAL

General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----

Folio **00250521**: " Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos de huellas dactilares de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si el registro o archivo se encuentran individualizadas, es decir, si se pueden consultar los registros o archivos de huellas dactilares por individuo o cuerpo 3. El número de cuerpos no identificados que cuentan con un registro de huellas dactilares 4. El número de registros de huellas dactilares 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos de huellas dactilares 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro de huellas dactilares"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----

Folio **00250621**: "Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos de huellas dactilares de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si el registro o archivo se encuentran individualizadas, es decir, si se pueden consultar los registros o archivos de huellas dactilares por individuo o cuerpo 3. El número de cuerpos no identificados que cuentan con un registro de huellas dactilares 4. El número de registros de huellas dactilares 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos de huellas dactilares 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro de huellas dactilares"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----



PODER JUDICIAL

Folio **00250821**: " Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos de huellas dactilares de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si el registro o archivo se encuentran individualizadas, es decir, si se pueden consultar los registros o archivos de huellas dactilares por individuo o cuerpo 3. El número de cuerpos no identificados que cuentan con un registro de huellas dactilares 4. El número de registros de huellas dactilares 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos de huellas dactilares 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro de huellas dactilares "(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----

Folio **00251021**: " Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos de huellas dactilares de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si el registro o archivo se encuentran individualizadas, es decir, si se pueden consultar los registros o archivos de huellas dactilares por individuo o cuerpo 3. El número de cuerpos no identificados que cuentan con un registro de huellas dactilares 4. El número de registros de huellas dactilares 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos de huellas dactilares 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro de huellas dactilares"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----

Folio **00251621**: "Solicito la siguiente información sobre los registros o archivos de señas particulares como cicatrices o tatuajes de cuerpos no identificados 1. Si el registro o archivo se encuentra digitalizado 2. Si el registro o archivo se encuentran individualizadas, es decir, si se pueden consultar los registros o archivos de señas particulares por individuo o cuerpo 3. El número de cuerpos no identificados que cuentan con un registro de señas particulares 4. El número de registros de señas particulares 5. Si se utiliza algún software para almacenar los registros o archivos de señas particulares 6. Si el registro o archivo puede ser consultado en línea (agregar enlace de ser afirmativo) 7. Si existe algún lineamiento, guía, protocolo o cualquier documento orientativo para la consulta física o digitalizada del archivo o registro de señas particulares "(sic); -----



PODER JUDICIAL

De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Servicio Médico Forense, institución que por su especialización fue adscrito al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional. -----

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia, conforme a su competencia, de acuerdo a la legislación de la materia, resuelven:-----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00249521, 00249821, 00250121, 00250521, 00250621, 00250821, 00251021 y 00251621** por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156 fracción I de la Ley de la materia.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO TERCERO**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, pone a consideración del Pleno del Comité, el procedimiento de **clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante para atender la modalidad de consulta directa** de la información en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00199121; así como la aprobación de las medidas a implementar por parte de esta Sujeto Obligado para asegurar la integridad de la documentación en la diligencia de Consulta Directa.-----

En términos de la resolución respectiva, **misma que se anexa a la presente acta**, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante para atender la modalidad de consulta directa de la información referente a la solicitud con número de folio 00199121, requerida por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación a los datos personales que se encuentran en el libro de Actas de Pleno correspondiente al periodo de sesiones del seis de agosto de dos mil nueve al once de febrero de dos mil diez, específicamente de la foja 1 a la 34 vuelta. -----



PODER JUDICIAL

SEGUNDO. Se establecen las medidas a implementar para asegurar la integridad de la documentación en la diligencia de Consulta Directa, señalados en el considerando Tercero de la presente resolución. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

En relación con el **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información y en su caso, aprobación de versión pública, para atender la solicitud de información con número de folio **02414120** solicitada por los Juzgados Segundo y Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco y Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula. -----

En términos de la resolución respectiva, misma que se anexa a la presente acta, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de confidencial y se **APRUEBAN** por unanimidad de votos las versiones públicas de 4 sentencias derivadas de los procesos 425/2016, 404/2015, 360/2013 y 216/2014 solicitada por los Juzgados Segundo y Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco y Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, respectivamente; en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción I, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versión pública, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución.-----

Finalmente, en atención al **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Rafael Pérez Xilotl da por terminada la presente sesión, siendo las **once horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia.-----



PODER JUDICIAL

LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. YESSI SÁNCHEZ HUERTA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021

